

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-011463/2012
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Paolo De Castro (S&D), Herbert Dorfmann (PPE), Iratxe García Pérez (S&D) y Eric Andrieu (S&D)

Asunto: Protección de las indicaciones geográficas en las ferias de la UE del sector agroalimentario

Considerando que:

- El artículo 13 del Reglamento (CE) nº 510/2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, garantiza una amplia protección a las DOP y a las IGP;
- Las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas de los vinos, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1234/2007 (Reglamento único para las OCM), y las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas, con arreglo al Reglamento (CE) nº 110/2008, se benefician de una protección sustancialmente idéntica;
- El Reglamento (CE) nº 1234/2007 (Reglamento único para las OCM) prevé la protección de oficio de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas de los vinos (artículo 118, decimocuarto, apartado 4);
- La propuesta de Reglamento (UE) nº 353/2010 (COD) del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, aprobada por el hemicycle de Estrasburgo el 13 de septiembre de 2012, adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 13 de noviembre de 2012 y actualmente en proceso de publicación en el DOUE, extiende la protección a los servicios reforzando la eficacia de las disposiciones de control de los usos indebidos, las imitaciones y las evocaciones, e introduce expresamente la protección de oficio (artículo 13, apartado 3);
- En el marco de las ferias y exposiciones internacionales de alimentación que se celebran en la UE y con una tendencia creciente en los últimos años (por ejemplo Anuga 2009, Anuga 2011 y SIAL 2012), se han hallado diversos productos portadores de denominaciones que transgreden las indicaciones geográficas según la normativa vigente; si bien se ha conseguido la protección judicial invocada por los grupos ante los órganos jurisdiccionales nacionales, no puede decirse lo mismo de las intervenciones de las autoridades competentes de los Estados miembros dirigidas a garantizar el respeto de las indicaciones geográficas en el mercado, por más que lo hayan solicitado los grupos;

¿Qué medidas pretende adoptar la Comisión para asegurar la protección de oficio de las indicaciones geográficas también en el marco de las ferias y exposiciones del sector agroalimentario, de los vinos y las bebidas espirituosas, que se celebran en el territorio de la UE?

¿Cómo planea garantizar la Comisión el cumplimiento de los principios anteriormente mencionados por parte de los organizadores de las ferias y exposiciones del sector agroalimentario, de los vinos y las bebidas espirituosas en la UE?